

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO
JUNTA HÍPICA

ERVIN RODRÍGUEZ VÉLEZ, en su
capacidad como Dueño de E.R. STUD

Peticionario

Vs.

ADMINISTRADOR HÍPICO,
SUBADMINISTRADOR HÍPICO,
SECRETARIO DE CARRERAS

Recurridos

SR. NICOLÁS DELGADO, en su capacidad
de Dueño de Establo Ninimel

SR. WALDEMAR RODRÍGUEZ, en su
capacidad de Dueño del Establo Cinco
Hermanos

SR. LUIS MORALES, en su capacidad de
Dueño del Establo Villa Real

SR. JOSÉ OTERO, en su capacidad de
Dueño del Establo Cibuco

SR. JOSÉ LÓPEZ, en su capacidad de
Dueño del Establo Jal Racing

Partes Interesadas


CASO NÚM. JH-15-28

SOBRE: REVISIÓN

(Caso AH-15-239)



RESOLUCIÓN



El 17 de septiembre de 2015, a las 4:19 PM, se recibió en la Secretaría de este Cuerpo el escrito intitulado **Urgente Solicitud de Revisión**. En el mismo se recurre de una Resolución emitida el 17 de septiembre de 2015 por el


Administrador Hípico, mediante la cual resuelve que la potranca Fiesta de Reyes no fue nominada en tiempo para participar el próximo domingo, 20 de septiembre de 2015, en el Clásico Ramón Llobet, según establecido en la Sección VII, Inciso 4 del Plan de Carreras, correspondiente al año 2015.

En vista de ello, ordenó al Secretario de Carreras el retiro de la inscripción de la referida potranca en dicho Clásico.



La Junta ese mismo día, por el carácter de urgencia del asunto, procedió a expedir Orden señalando Vista para el día de hoy, 18 de septiembre de 2015, a las 2:00 PM. Además, se ordenó notificar dicha Orden a las partes con interés según surge del epígrafe de la revisión, así también se le ordenó a las partes para que notificaran sus escritos, todo ello a través del correo electrónico.

Llamado el caso para la Vista, la parte recurrente compareció por sí y a través de sus abogados, así también el Administrador Hípico y el Subadministrador Hípico de la Administración de la Industria y e Deporte Hípico.

Comparecieron además las partes con interés, Sr. Luis Morales, Sr. José Otero y Sr. José López, por sí y en representación de sus respectivos establecimientos. El Sr. Waldemar Rodríguez se comunicó con la Secretaria vía telefónica excusando su comparecencia al igual que el Sr. Nicolás Delgado, ambos por tener compromisos previos.



La parte recurrente solicitó de este Cuerpo se le permitiera el desfile de su prueba, oportunidad que no había tenido hasta este momento. La Junta declaró Ha Lugar dicha solicitud permitiéndosele además a la parte recurrida su derecho a presentar su prueba.



Comenzado el desfile de prueba con el testimonio bajo juramento de los testigos de la parte recurrente, Sr. Ervin Rodríguez Vélez, Recurrente, la Sra.

Evelyn Rodríguez Viana, Asistente Administrativa del Sr. Rodríguez Vélez, y el Sr. Juan Rosado Rosario, Recaudador de la Empresa Operadora. Por la parte recurrida declararon bajo juramento los testigos, Sr. Luis Morales Ruiz y Sr. José Otero.

Escuchada la prueba desfilada, consistente en los testimonios de los testigos mencionaos y la prueba documental ofrecida y admitida por las partes, esta Junta procede a resolver.

Luego de haber ponderado la prueba testifical como la documental ofrecida, incluyendo la contenida en los autos del caso que fue elevado por la Oficina del Administrador Hípico, y así admitida, este Cuerpo resuelve que no existe base alguna para variar las siguientes Determinaciones de Hecho contenidas en la Resolución del Administrador Hípico, por lo que procede a incorporar las mismas en la presente Resolución. A saber,

1. "El Clásico Ramón Llobet está reservado para potrancas de dos (2) años, grado II, programado para celebrarse el día domingo, 20 de septiembre de 2015, a la distancia de mil trescientos (1,300) metros.
2. La fecha y hora límite de nominación para dicho evento, de conformidad al Folleto de Condiciones circulado, correspondiente al mes de septiembre de 2015, era el 10 de septiembre de 2015, a las 4:00 PM.
3. Según refleja comunicación fechada 10 de septiembre de 2015, dirigida al Secretario de Carreras de la AIDH, suscrita por el Sr. Juan Rosado Rosario a las 3:59 PM, este informa que los ejemplares nominados para el Clásico Ramón Llobet son en total seis (6) y son los siguientes: 1) Lady Maite, 2) Charmin Tam, 3) La Irunesa, 4) Perfeccionada, 5) Gata Negra y 6) Mary Joe.
4. Según refleja comunicación fechada 10 de septiembre de 2015, dirigida al

Secretario de Carrera de la AIDH, suscrita por el Sr. Juan Rosado Rosario a las 5:01 PM, este informa que los ejemplares nominados para el Clásico Ramón Llobet son en total siete (7) y son los siguientes: 1) Lady Maite, 2) Charmin Tam, 3) La Irunesa, 4) Perfeccionada, 5) Gata Negra, 6) Mary Joe y 7) Fiesta de Reyes. En esta segunda comunicación se aumentan las potrancas inscritas de 6 a 7, al incluirse en ésta al ejemplar Fiesta de Reyes.

5. Que el Sr. Juan Rosado Rosario, expresó en su segunda comunicación dirigida al Secretario de Carreras de la AIDH, que 'por error involuntario no se incluyó al ejemplar Fiesta de Reyes perteneciente al establo ER Stud en la primera comunicación'.
6. Que el Sr. Luis Morales en su testimonio¹ expresa que se comunicó con el Sr. Juan Rosado Rosario cercano a las 5:00 PM y éste le informó que sólo habían sido inscritas seis (6) potrancas para participar en el Clásico Ramón Llobet."

Además de las anteriores, formulamos las siguientes determinaciones de hechos:

7. El Sr. José Otero, manifestó haberse comunicado con el Sr. Juan Rosado Rosario el 10 de septiembre de 2015, en dos ocasiones. La primera, a eso de la 1:00 de la tarde, en la que fue informado por el Sr. Rosado que habían inscritos dos o tres ejemplares. En la segunda ocasión, se comunicó nuevamente con éste a eso de las 4:03 de la tarde, siendo informado que el número de ejemplares inscritos en ese momento eran seis (6). El lunes siguiente, en ocasión de estar presente en Secretaría de Carreras para realizar el boleo de las posiciones para los ejemplares participantes, se enteró que habían siete (7) ejemplares.
8. En el testimonio del Sr. Juan Rosado Rosario, el recibo del cheque para la

¹ Realizado el 15 de septiembre de 2015, 1:15 PM aproximadamente.

nominación e inscripción del ejemplar Fiesta de Reyes, se hizo expidiendo el recibo pasadas las 5 de la tarde.

9. Basado en su testimonio, el Sr. Rosado Rosario, admitió que la nominación del ejemplar Fiesta de Reyes no la realizó el dueño, entrenador ni apoderado; que recibió el cheque en la Oficina del Sr. Ervin Rodríguez Vélez y pasadas las 5:00 de la tarde expidió el recibo correspondiente al pago de la nominación.

Establecidas las determinaciones de los hechos probados, la Junta procede a formular las siguientes:

CONCLUSIONES DE DERECHO

1. El presente caso se rige por las reglas que dispone el Plan de Carreras de 2015 en la Sección VII de Carreras Clásicas, específicamente el Inciso E-4 y 7, y a su vez, por el Folleto de Condiciones.
2. Dispone el Folleto de Condiciones que para el Clásico Ramón Llobet, las nominaciones de ejemplares a participar en el mismo cierran el jueves, 10 de septiembre de 2015, a las 4:00 de la tarde.

A base de las anteriores determinaciones de hecho y conclusiones de derecho, la Junta está en posición de resolver el caso.

No existe duda alguna que el proceso de nominación fue uno irregular, atropellado y carente de toda confianza y credibilidad.

El Sr. Rosado Rosario, Recaudador de la Empresa Operadora, admite que requieren que el dueño o entrenador del ejemplar esté presente al momento de la nominación y que en el mismo momento en que presenta el pago se expide y entrega el correspondiente recibo. Mientras, que en lo referente a los ejemplares de E.R. Stud, propiedad del recurrente, el mecanismo resultaba ser diferente,

pues no le requería que el ejemplar fuera nominado por el dueño, apoderado o entrenador.

En vista de ello, no se emitió el recibo por la nominación hasta pasadas las 5:00 de la tarde, lo que es contrario a las disposiciones del Plan de Carreras y del Folleto de Condiciones aprobado.

Por lo anterior, esta Junta concluye que el ejemplar Fiesta de Reyes no fue nominado dentro de los requerimientos de la hora límite para llevar a efecto de forma correcta la nominación de dicho ejemplar.


Se confirma la Resolución recurrida.


ADVERTENCIAS DE LEY

La parte adversamente afectada por la presente Resolución podrá presentar una solicitud de revisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación de la resolución final de la Junta Hípica o a partir de las fechas aplicables a las solicitudes de reconsideración ante la Junta Hípica, cuando el término para solicitar la revisión judicial haya sido interrumpido mediante la presentación oportuna de una solicitud de reconsideración ante la Junta Hípica, como más adelante aquí se indica. La radicación del recurso de revisión tiene que cumplir con lo dispuesto por la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU), Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988*, según enmendada y notificarse a la Junta Hípica y a todas las partes dentro del término para solicitar dicha revisión.

En cuanto a las solicitudes de reconsideración, la parte adversamente afectada por la presente Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días

desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución, presentar una solicitud de reconsideración de la resolución. Si la Junta Hípica rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar la revisión al Tribunal de Apelaciones comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar la revisión ante el Tribunal de Apelaciones empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la Junta Hípica resolviendo definitivamente la solicitud de reconsideración. Tal resolución debe ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la solicitud de reconsideración. Si la Junta Hípica acoge la solicitud de reconsideración pero deja de tomar alguna acción con relación a la misma dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que la Junta Hípica, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales. Ref.: *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU), Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988.*

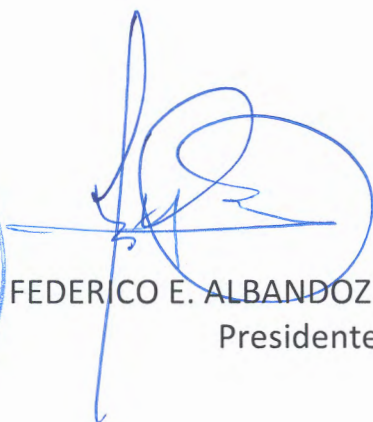
 Conforme dispone la *Ley Hípica, Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987*, según enmendada, en sus Arts. 14 y 15, ni la radicación de la moción de reconsideración, ni la radicación del recurso de revisión administrativa, ni la expedición del auto de revisión por el Tribunal suspenderán la efectividad de la decisión, orden, resolución o actuación de la que se pide reconsideración a la Junta o de la que se



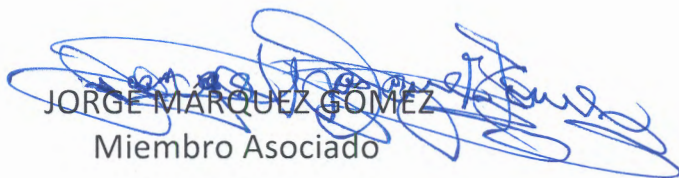
recurre al Tribunal. Dicho cumplimiento, así como el pago o depósito de la multa o cantidad determinada es requisito indispensable para sustanciar todo recurso apelativo administrativo o judicial. La *Ley Hípica*, ante, dispone que no se expedirán órdenes de entredicho, "injunction" o ninguna otra medida restrictiva temporera que impida la ejecución de las órdenes o resoluciones recurridas sin notificar ni oír a la Junta Hípica.

Así lo acordó la Junta.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de septiembre de 2015.



FEDERICO E. ALBANDOZ BETANCOURT
Presidente



JORGE MARQUEZ GÓMEZ
Miembro Asociado



ILKA H. DÍAZ DELGADO
Miembro Asociada



NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado con copia fiel y exacta de la precedente Orden, en persona a:

Administrador Hípico;
División Legal;
Secretario de Carreras;
Lcdo. Luis Archilla Díaz;
Lcdo. Pedro López Adames;
Sr. Ervin Rodríguez Vélez.

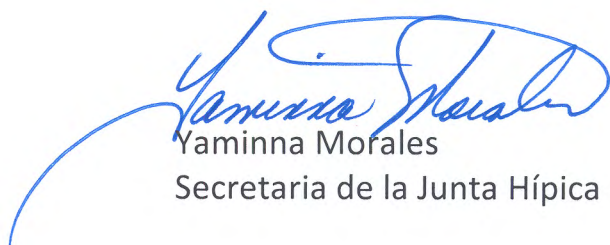
Y por correo electrónico a:

Sr. Waldemar Rodríguez, wrodriguez@venrod.net;
Sr. José Otero p/c Dr. Antonio Otero, drantoniootero1@gmail.com;
Sr. Nicolás Delgado, niquitodelgado@hotmail.com;
Sr. José López, Dueño Establo Jal Racing, jlopez@jaltrading.com;

Y por razón de que el Sr. Luis Morales, Dueño Establo Villa Real, no tiene fax ni dirección de correo electrónico, se notificó por escrito a su dirección conocida en: Urb. Monte Claro, Calle Paseo del Parque MM-25, Bayamón, PR 00961.

En esta misma fecha se archivó en autos copia de esta Resolución.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de septiembre de 2015.


Yaminna Morales
Secretaria de la Junta Hípica